



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 140 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 21 MAYO 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 687-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorandum N° 556-2020-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración, y el Informe N° 205 -2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en observancia al principio de Legalidad establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) y por el principio de respeto, señalado en el artículo 6° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética, los funcionarios y servidores están obligados a actuar dentro del marco de la Constitución, de las Leyes y los Reglamentos;

Que conforme refiere el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el Contrato Administrativo de Servicios –CAS, es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 8° establece que **el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público**; no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público ni al Régimen Laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, prevé que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección; señalado en el numeral 3 de la citada norma, que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionada con las necesidades del servicios. Debe incluir la evaluación curricular y, a criterio de la entidad convocante, la evaluación escrita y



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



entrevista, entre otras que se estimen necesarias según las características de los servicios materia de la convocatoria. En todo caso **la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades;**

Que, el ingreso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se realiza necesariamente mediante concurso público, de acuerdo al artículo 8° del expediente N° 14-2012-PI/TC del Tribunal Constitucional en la cual se incorporan al Decreto Legislativo N° 1057 los artículos 8, 9, 10, 11 y 12. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la Entidad convocante, otros medios de información;

Que, a través del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2020-GR CUSCO/GR de fecha 17 de febrero del año en curso, se designa al Abog. Johan Fabrizzio Lazarte Hermoza con el Cargo de Responsabilidad Directiva de Director de Sistema Administrativo III – Director de la Oficina de Recursos Humanos, asimismo el artículo segundo del mismo acto resolutivo la autoridad competente dispone al funcionario designado adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de las funciones consignadas en el ROF;

Que, mediante Memorándum N° 556-2020-GR CUSCO/ORAD de fecha 15 de mayo de 2020, la Oficina Regional de Administración remite el Informe 687-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH de fecha 13 de Mayo del presente, a través del cual se informa que a raíz de la designación del nuevo Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Cusco se solicita la reconfirmación de la Comisión de Concurso CAS, el mismo que fue suspendido debido a la declaratoria de emergencia sanitaria nacional, por lo que persistiendo la necesidad de continuar con el proceso de selección mencionado, se propone reconfirmar dicha comisión;

Que, mediante Informe N° 205 -2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 096-2020-GR CUSCO/GGR la misma que modifica la Resolución Gerencial General Regional N° 077-2020-GR CUSCO/GGR la cual también deberá quedar sin efecto, con el fin de otorgar validez a los actos dentro de las competencias otorgadas a través de las nuevas designaciones realizadas por la autoridad, por lo que es factible reconfirmar la Comisión Evaluadora del Concurso Público N° 001-2020-GR CUSCO, con el objetivo de que el actual Director de Recursos Humanos, cumpla sus funciones a cabalidad, en el marco de las competencia legalmente conferidas como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, así como los nuevos directores de diversas gerencias integrantes de dicha comisión;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Procuraduría Pública Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco:

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2020-GR CUSCO/GR de 16 de abril del 2020

RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR, la “Comisión Evaluadora del Concurso Público N° 001-2020-GR CUSCO para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento”, la cual quedará integrada de la siguiente forma:

TITULARES

PRESIDENTE Procurador Público Regional, Abog. Pedro Miguel Galicia Pimentel
MIEMBRO Sub Gerente de Planeamiento, Econ. Nancy Rosario Yucra Mendoza
MIEMBRO Profesional de la Oficina de Recursos Humanos, Mgt. Bebao Rossano Gómez Noblega.

SUPLENTES

PRESIDENTE Directora de la Secretaría General, Abog. Celia Rosa Quispe Ricalde
MIEMBRO Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Econ. Pabel Peña Estrada.
MIEMBRO Director de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. Johan Fabrizio Lazarte Hermoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 077-2020-GR CUSCO/GGR que conforma la “Comisión Evaluadora del Concurso Público N° 001-2020-GR CUSCO para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento”.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 096-2020-GR CUSCO/GGR, que modifica la Resolución Gerencial General Regional N° 077-2020-GR CUSCO/GGR la que conforma la “Comisión Evaluadora del Concurso Público N° 001-2020-GR CUSCO para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento”

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Comisión designada por la presente Resolución Gerencial General Regional, se encargue de la dirección y desarrollo del Concurso Público CAS N° 001-2020-GR CUSCO que se requiere, debiendo elaborar y aprobar las bases y cronograma del proceso de selección tomando en cuenta la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE de 06 de mayo del 2020; así como realizar su publicación en el portal “Talento Perú” del SERVIR.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes de la comisión a que se refiere el Artículo Primero precedente, y a las instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional, en el portal institucional del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Paullo

CON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

